



**SUMILLA:** Ley que fortalece el deporte comunitario y distrital mediante comités de deporte vecinal y el buen uso de los espacios deportivos públicos

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**SOMOS PERÚ**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FORTALECE EL DEPORTE COMUNITARIO Y DISTRITAL MEDIANTE COMITÉS DE DEPORTE VECINAL Y EL BUEN USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

El objeto de la Ley es establecer las normas y mecanismos que regulan la cogestión, promoción y fomento del deporte y la recreación entre las municipalidades metropolitanas, provinciales y distritales del territorio nacional y las organizaciones sociales deportivas denominadas Comités Deportivos Comunales, como parte del Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública.

La presente norma se enmarca en lo dispuesto por la Ley N.º 27972, Capítulo IV, artículo 161 numeral 8, referido a las competencias municipales en materia de seguridad ciudadana, así como en la Ley N.º 28036.

**Artículo 2.- Finalidad**

La finalidad de la Ley es, articular la participación vecinal en la gestión, promoción y desarrollo del deporte y la recreación en espacios públicos ubicados en urbanizaciones, asentamientos humanos, pueblos jóvenes y centros poblados del territorio nacional.

Asimismo, busca integrar estas acciones a la red de infraestructura deportiva administrada por los gobiernos locales, contribuyendo al desarrollo del Sistema Municipal de Deporte y Recreación, en concordancia con la política nacional de promoción del deporte.

**Artículo 3.- Creación del Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública**

Créase el Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública, como estructura organizativa orientada a:

- Promover el buen uso del tiempo libre.
- Fomentar la participación ciudadana en la gestión del deporte.
- Fortalecer las políticas públicas locales de recreación y actividad física.

La implementación del sistema es de carácter obligatorio para:

- a) Municipalidades distritales
- b) Municipalidades provinciales
- c) Municipalidades metropolitanas

**Artículo 4.- Ámbito de aplicación**

El Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública es aplicable a toda la población dentro del ámbito territorial de cada municipalidad, con énfasis en:

- a) Niñas, niños y adolescentes
- b) Jóvenes

- c) Personas adultas y adultas mayores
- d) Poblaciones en situación de vulnerabilidad social

#### **Artículo 5.- Integrantes del Sistema**

El Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública está conformado por:

- a) El Comité Metropolitano o Provincial de Deporte y Recreación Pública, como instancia máxima del sistema en su jurisdicción.
- b) Los Comités Distritales de Deporte y Recreación Pública, responsables de la coordinación y promoción del deporte en cada distrito.
- c) Los Comités Deportivos Comunales, integrados por organizaciones vecinales que promueven actividades deportivas y recreativas en sus comunidades y colaboran en la administración de los espacios deportivos públicos.

#### **Artículo 6.- Infraestructura del Sistema**

Forman parte del equipamiento deportivo del Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública:

- a) La Red de Infraestructura Deportiva administrada por las municipalidades metropolitanas y provinciales.
- b) Las losas deportivas, complejos deportivos menores y complejos deportivos mayores construidos o por construir en áreas públicas por municipalidades, organizaciones comunitarias o instituciones públicas o privadas destinadas al uso público.

#### **Artículo 7.- Comités Deportivos Comunales**

El Comité Deportivo Comunal es una organización social de carácter vecinal constituida por pobladores de una comunidad, urbanización o asentamiento humano, cuya finalidad es gestionar, fomentar y promover el deporte y la recreación en su ámbito territorial.

#### **Artículo 8.- Conformación de los Comités Deportivos Comunales**

Los Comités Deportivos Comunales están integrados por seis (6) miembros:

1. Coordinador General
2. Secretario de Economía
3. Secretario de Actas
4. Promotor de Deporte
5. Promotor de Recreación
6. Fiscal

#### **Artículo 9.- Funciones de los Comités Deportivos Comunales**

Los Comités Deportivos Comunales tienen las siguientes funciones:

- a) Promover actividades deportivas, recreativas y socioculturales en espacios públicos autorizados.
- b) Conservar y mantener los espacios deportivos bajo su responsabilidad.
- c) Administrar los recursos económicos destinados al mantenimiento y desarrollo de actividades deportivas.
- d) Ejecutar el Plan Anual del Buen Uso del Tiempo Libre.
- e) Coordinar con los Comités Distritales de Deporte y Recreación Pública.
- f) Formular propuestas de actividades deportivas para el año siguiente.

#### **Artículo 10.- Registro**

Los Comités Deportivos Comunales serán reconocidos e inscritos en el Registro de Organizaciones Sociales de las municipalidades metropolitanas o provinciales correspondientes.

#### **Artículo 11.- Naturaleza del Comité Distrital de Deporte y Recreación Pública**

El Comité Distrital de Deporte y Recreación Pública es el órgano de coordinación encargado de articular las acciones para el fomento, gestión y promoción del deporte comunitario en el distrito.

#### **Artículo 12.- Integrantes**

El Comité Distrital estará integrado por:

- El Alcalde Distrital (Presidente)
- Un Regidor designado (Vicepresidente)
- Un Secretario Técnico (funcionario municipal)
- Cuatro representantes de los Comités Deportivos Comunales

#### **Artículo 13.- Funciones**

Son funciones del Comité Distrital:

- a) Coordinar las actividades deportivas del distrito.
- b) Supervisar la organización de los Comités Deportivos Comunales.
- c) Formular el Plan Distrital del Buen Uso del Tiempo Libre.
- d) Promover políticas locales de deporte y recreación.
- e) Integrar las propuestas vecinales en los planes municipales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS COMITÉS METROPOLITANOS Y PROVINCIALES**

#### **Artículo 14.- Naturaleza del Comité Metropolitano o Provincial de Deporte y Recreación Pública**

El Comité Metropolitano o Provincial de Deporte y Recreación Pública es la instancia central de coordinación del sistema, responsable de definir las políticas y lineamientos de promoción del deporte y la recreación en su jurisdicción.

#### **Artículo 15.- Funciones**

Son funciones del Comité Metropolitano o Provincial:

- a) Coordinar las actividades deportivas a nivel metropolitano o provincial.
- b) Supervisar la red de comités distritales y comunales.
- c) Aprobar el Plan Anual del Buen Uso del Tiempo Libre.
- d) Emitir lineamientos de política deportiva municipal.

#### **Artículo 16.- Ejecución de políticas deportivas**

Los órganos de línea de las municipalidades metropolitanas y provinciales son responsables de ejecutar las políticas y el Plan Anual del Buen Uso del Tiempo Libre, aprobados por el Comité correspondiente.

#### **Artículo 17.- Financiamiento**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las municipalidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, podrán articularse recursos provenientes de programas, proyectos y cooperación institucional.

### **Artículo 18.- Responsabilidad y control**

El incumplimiento injustificado de las disposiciones establecidas en la presente ley constituye falta administrativa, conforme a la normativa vigente sobre responsabilidad de funcionarios públicos.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **Primera. - Articulación con instrumentos de gestión**

El Plan Municipal del Buen Uso del Tiempo Libre se articula con:

- Plan de Desarrollo Concertado
- Plan Local de Seguridad Ciudadana
- Otros instrumentos de gestión municipal.

#### **Segunda. - Asistencia técnica**

El Instituto Peruano del Deporte brindará asistencia técnica a los gobiernos locales para la implementación del sistema.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

#### **Única. - Implementación progresiva**

Las municipalidades implementarán progresivamente el Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública, priorizando zonas con mayor vulnerabilidad social.

Lima, marzo del 2026



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/03/2026 09:20:16-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/03/2026 16:27:21-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/03/2026 11:01:01-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/03/2026 16:08:03-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/03/2026 11:28:50-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/03/2026 11:28:59-0500



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/03/2026 10:18:55-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/03/2026 15:30:25-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. INTRODUCCIÓN

El deporte y la recreación constituyen pilares fundamentales para el desarrollo integral de la persona humana, al contribuir no solo a la salud física y mental, sino también al fortalecimiento de valores como la disciplina, la convivencia pacífica y la cohesión social. En el contexto peruano, especialmente en zonas urbanas y periurbanas, los espacios públicos destinados a la actividad física —como losas deportivas, parques y complejos deportivos— cumplen un rol estratégico como mecanismos de integración comunitaria y prevención de problemáticas sociales, tales como la violencia, la delincuencia y el consumo de drogas.

No obstante, pese a la existencia de infraestructura deportiva en diversos distritos del país, persisten limitaciones estructurales relacionadas con su gestión, mantenimiento y uso eficiente. Estas dificultades se manifiestan en el deterioro progresivo de los espacios públicos, la subutilización de la infraestructura existente, la débil articulación entre niveles de gobierno y, principalmente, la escasa participación organizada de la ciudadanía en la promoción y desarrollo del deporte a nivel comunitario.

En ese sentido, si bien normas como la Ley N.º 27972 y la Ley N.º 28036 reconocen competencias y lineamientos en materia de deporte y recreación, no desarrollan mecanismos operativos que permitan una gestión participativa, sostenible y articulada de los espacios deportivos públicos en el ámbito local.

Frente a esta problemática, la presente iniciativa legislativa propone la creación del Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública, incorporando a los Comités Deportivos Comunales como instancias de organización vecinal orientadas a la cogestión, promoción y sostenibilidad del deporte en sus comunidades. Esta propuesta se sustenta en un enfoque de participación ciudadana, corresponsabilidad y fortalecimiento del tejido social, orientado a optimizar el uso de la infraestructura existente, promover estilos de vida saludables y contribuir a la prevención de riesgos sociales.

En consecuencia, la iniciativa busca no solo mejorar la gestión del deporte a nivel local, sino también consolidar un modelo de gobernanza participativa que articule eficazmente a las municipalidades con la ciudadanía, generando impactos positivos en la salud pública, la seguridad ciudadana y el desarrollo comunitario.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### 2.1. Problemática identificada

En el Perú, el desarrollo del deporte comunitario enfrenta una limitación estructural que no radica únicamente en la falta de infraestructura, sino principalmente en la ausencia de modelos de gestión participativa y sostenible de los espacios deportivos públicos. A nivel distrital y barrial, las losas deportivas, parques y complejos menores presentan problemas recurrentes de deterioro, uso inadecuado, informalidad en su administración y escasa programación de actividades.

Según la Organización Mundial de la Salud, más del 80% de los adolescentes a nivel mundial no alcanzan niveles adecuados de actividad física, lo que constituye un factor de riesgo crítico para enfermedades no transmisibles (World Health Organization [WHO], 2020)<sup>1</sup>. Esta problemática se agrava en contextos urbanos vulnerables, donde la carencia de espacios seguros y organizados limita la práctica regular del deporte.

En el ámbito nacional, si bien los gobiernos locales cuentan con competencias en materia de deporte y recreación conforme a la Ley N.º 27972, la intervención municipal se ha

<sup>1</sup> World Health Organization. (2020). *Global action plan on physical activity 2018–2030*. WHO.

concentrado mayoritariamente en la construcción de infraestructura, dejando en segundo plano su gestión, sostenibilidad y dinamización social.

Asimismo, la Ley N.º 28036 reconoce el deporte como una actividad de interés nacional, pero no desarrolla mecanismos operativos específicos para su implementación a nivel comunitario.

En este contexto, se identifican las siguientes problemáticas:

- Débil participación vecinal organizada en la gestión del deporte.
- Ausencia de estructuras formales de cogestión entre municipalidades y comunidad.
- Uso ineficiente o abandono de infraestructura deportiva.
- Incremento del sedentarismo, especialmente en jóvenes.
- Débil articulación entre deporte, recreación y políticas de seguridad ciudadana.

Diversos estudios evidencian que la falta de espacios organizados para el deporte incrementa la exposición de jóvenes a conductas de riesgo, incluyendo violencia y consumo de sustancias (United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], 2019)<sup>2</sup>.

**Cuadro 1: Diagnóstico del problema del deporte comunitario en el Perú**

| Dimensión             | Situación actual                          | Consecuencia                      |
|-----------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|
| Infraestructura       | Existente pero deteriorada o subutilizada | Baja eficiencia del gasto público |
| Gestión               | Centralizada en municipalidades           | Falta de sostenibilidad           |
| Participación vecinal | Limitada o informal                       | Débil apropiación comunitaria     |
| Actividad física      | Bajos niveles, especialmente en jóvenes   | Problemas de salud pública        |
| Seguridad ciudadana   | Espacios públicos sin uso adecuado        | Mayor riesgo social               |

**Fuente: Elaboración propia**

## 2.2. Fundamentación constitucional

La presente propuesta se sustenta en un conjunto de principios constitucionales que orientan la intervención del Estado en materia social, participación ciudadana y desarrollo local.

En primer lugar, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. El acceso al deporte y la recreación forma parte del desarrollo integral de la persona, contribuyendo a su bienestar físico, mental y social.

En segundo lugar, el artículo 7 reconoce el derecho a la protección de la salud, el cual no se limita a la atención médica, sino que comprende políticas preventivas, entre ellas la promoción de la actividad física.

<sup>2</sup> United Nations Office on Drugs and Crime. (2019). *Youth crime prevention through sport*. UNODC.

Asimismo, el artículo 31 garantiza la participación ciudadana en los asuntos públicos, principio que se materializa en la presente propuesta mediante la creación de los Comités Deportivos Comunales como espacios de organización vecinal.

El artículo 194, referido a la autonomía municipal, faculta a los gobiernos locales a gestionar los intereses de su comunidad, incluyendo la promoción del deporte, la recreación y el uso adecuado del espacio público.

Desde la jurisprudencia constitucional, se ha establecido que el Estado debe adoptar medidas positivas para garantizar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de los derechos sociales (Tribunal Constitucional del Perú, 2004)<sup>3</sup>.

En ese sentido, la presente iniciativa no solo desarrolla competencias municipales, sino que también operativiza derechos fundamentales mediante mecanismos concretos de participación ciudadana.

### 2.3. Justificación técnica

Desde el enfoque de políticas públicas, la gestión del deporte comunitario requiere transitar de un modelo centrado en infraestructura hacia un modelo basado en gobernanza colaborativa, donde el Estado y la ciudadanía comparten responsabilidades.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) señala que los modelos de cogestión permiten mejorar la eficiencia del gasto público, fortalecer la confianza institucional y garantizar la sostenibilidad de las intervenciones sociales (OECD, 2019)<sup>4</sup>.

En este marco, la creación del Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública responde a tres necesidades técnicas fundamentales:

**a) Institucionalización de la participación vecinal**

Los Comités Deportivos Comunales permiten formalizar la organización social existente, dotándola de funciones, responsabilidades y reconocimiento legal.

**b) Optimización del uso de infraestructura**

La cogestión facilita el mantenimiento, vigilancia y uso adecuado de los espacios deportivos, reduciendo costos operativos para las municipalidades.

**c) Articulación multinivel**

La estructura del sistema (comunal, distrital y provincial) permite alinear las iniciativas locales con políticas públicas territoriales, generando coherencia en la intervención estatal.

**Cuadro 2: Modelo tradicional vs. modelo propuesto de gestión del deporte**

| Elemento                | Modelo tradicional           | Modelo propuesto        |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Gestión                 | Exclusiva de municipalidades | Cogestión con comunidad |
| Participación ciudadana | Pasiva                       | Activa y organizada     |
| Sostenibilidad          | Limitada                     | Alta                    |

<sup>3</sup> Tribunal Constitucional del Perú. (2004). Sentencia del Expediente N.º 0008-2003-AI/TC.

<sup>4</sup> Organisation for Economic Co-operation and Development. (2019). *Better governance, planning and services in local government*. OECD Publishing.

| Elemento        | Modelo tradicional | Modelo propuesto                         |
|-----------------|--------------------|------------------------------------------|
| Uso de espacios | Esporádico         | Permanente y planificado                 |
| Impacto social  | Reducido           | Alto (salud, seguridad, cohesión social) |

**Cuadro 3: Beneficios del Sistema Municipal de Deporte y Recreación Pública**

| Área                | Beneficio                              |
|---------------------|----------------------------------------|
| Salud pública       | Reducción del sedentarismo             |
| Seguridad ciudadana | Prevención de violencia                |
| Economía local      | Uso eficiente de recursos              |
| Gobernanza          | Mayor participación ciudadana          |
| Desarrollo social   | Fortalecimiento del tejido comunitario |

En consecuencia, la propuesta legislativa no solo responde a una necesidad social evidente, sino que se sustenta en evidencia internacional, principios constitucionales y enfoques modernos de gestión pública, configurándose como una intervención viable, sostenible y de alto impacto social.

### III. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa se enmarca en:

- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las competencias de los gobiernos locales en materia de promoción del deporte, recreación y seguridad ciudadana.
- Ley N.º 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, que reconoce el deporte como actividad de interés nacional.
- Constitución Política del Perú.
- Normativa sobre participación ciudadana y descentralización.

La propuesta no crea duplicidad normativa, sino que desarrolla y fortalece el rol de los gobiernos locales en la promoción del deporte comunitario.

### IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no deroga normas vigentes, sino que las complementa y desarrolla.

Se fortalece el marco de competencias municipales al incorporar un modelo estructurado de gestión del deporte comunitario, integrando la participación vecinal dentro de un sistema formal.

Asimismo, se mejora la articulación entre instrumentos de gestión local, como:

- Plan de Desarrollo Concertado.
- Plan de Seguridad Ciudadana.
- Planes locales de deporte y recreación.

La norma contribuye a dotar de mayor coherencia y operatividad al marco legal existente en materia deportiva.

## **V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La implementación de la presente ley no genera demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, ya que se financia con cargo al presupuesto institucional de las municipalidades.

Entre los principales beneficios se identifican:

- Reducción de costos de mantenimiento mediante participación comunitaria.
- Mayor aprovechamiento de infraestructura existente.
- Disminución de riesgos sociales en zonas vulnerables.
- Mejora en la salud pública a través de la actividad física.
- Fortalecimiento del capital social y la cohesión comunitaria.

El enfoque de cogestión permite maximizar el impacto de los recursos públicos, generando beneficios sociales superiores a los costos de implementación.

## **VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

La iniciativa se alinea con los objetivos del Acuerdo Nacional:

- Equidad y justicia social, al promover el acceso inclusivo al deporte.
- Estado eficiente, transparente y descentralizado, al fortalecer la gestión local participativa.
- Democracia y Estado de derecho, al fomentar la participación ciudadana organizada.

Asimismo, se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

- Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Acceso al empleo pleno, digno y productivo (uso positivo del tiempo libre).
- Descentralización política, económica y administrativa.
- Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Fortalecimiento de la familia, niñez y juventud.

En consecuencia, la propuesta contribuye al fortalecimiento del tejido social, la prevención de la violencia y la promoción del desarrollo humano a nivel local.

Lima, Marzo del 2026